

Plan de Atención a la Diversidad



CEIP Pablo Ruiz Picasso

Alhaurín el Grande (Málaga)

ÍNDICE

1. **NORMATIVA DE REFERENCIA.**
2. **JUSTIFICACIÓN.**
3. **OBJETIVOS GENERALES QUE NOS PLANTEAMOS.**
4. **ORGANIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN LA EDUCACIÓN INFANTIL.**
5. **ORGANIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN LA EDUCACIÓN PRIMARIA.**
6. **DETECCIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO (NEAE).**
7. **ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA.**
 - ◆ **Atención educativa ordinaria**
 - ◆ **Atención educativa diferente a la ordinaria**
 - ◆ **Recursos personales y materiales de atención a la diversidad**
8. **MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.**
9. **PROGRAMAS Y ACTUACIONES EOE.**

1. NORMATIVA DE REFERENCIA.

Leyes

- **Constitución Española** de 1.978
- **Ley Orgánica 6/1981**, de 30 de diciembre, de **Estatuto de Autonomía para Andalucía**.
- **Ley Orgánica 3/2020**, de 29 de diciembre, por la que se modifica la **Ley Orgánica 2/2006**, de 3 de mayo, de Educación.
- **Ley 9/1999**, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación.
- **Ley Orgánica 8/2021**, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- **Ley 17/2007**, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía. **LEA**
- **Ley 4/2017**, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
- **Ley 4/2021**, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.
- **Ley 4/2023** de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

Organización y funcionamiento

- **DECRETO 327/2010**, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.
- **ORDEN de 20 de agosto de 2010**, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.
- **DECRETO 328/2010**, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial.
- **ORDEN de 20 de agosto de 2010**, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.

Atención Temprana

- **DECRETO 85/2016**, de 26 de abril, por el que se regula la intervención integral de la Atención Infantil Temprana en Andalucía.
- **DECRETO 21/2020**, de 17 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y

privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

- **Orden de 20 de febrero de 2020**, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.
- **Instrucciones 10 de septiembre de 2010**, de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y funcionamiento de las y los profesionales especialistas en Atención Temprana en la Estructura de los EOEE.

Educación Infantil

- **Real Decreto 95/2022**, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.
- **Decreto 100/2023**, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- **Orden 30 de mayo de 2023**, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determinan los procesos de tránsito entre ciclos y con Educación Primaria.

Educación Primaria

- **Real Decreto 157/2022**, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.
- **DECRETO 101/2023**, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- **ORDEN de 30 de mayo de 2023**, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.
- **DECRETO 328/2010**, de 13 de julio, por el que se aprueba el **Reglamento Orgánico** de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial.

- **Orden de 20 de agosto de 2010**, por la que se regula la **Organización y el Funcionamiento** de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.

Atención a la Diversidad

- **Decreto 147/2002, de 14 de mayo**, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales.
- **Orden de 19 de septiembre de 2002**, por la que se regula la realización de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización.
- **Instrucciones de 8 de marzo de 2017**, de la dirección general de participación y equidad, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.
- **ORDEN 30 de mayo**, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de **Educación Infantil** en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determinan los procesos de tránsito entre ciclos y con Educación Primaria.
- **ORDEN de 30 de mayo de 2023**, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de **Educación Primaria** en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.

2. JUSTIFICACIÓN.

"No hay calidad sin equidad. No hay equidad sin atención a la diversidad. No hay buena atención a la diversidad sin concepciones y actitudes presididas por el sentido de inclusión". Miguel Ángel Santos Guerra, 2011.

La escuela inclusiva pretende garantizar la equidad educativa y exige ofrecer a todo el alumnado una respuesta que le permita alcanzar los objetivos de su educación. Para hacer esto posible con el alumnado con capacidades y competencias diversas, desde la práctica escolar, en el marco de una actuación global del centro, es necesario profundizar en el diagnóstico de las dificultades de aprendizaje, planificar las acciones de apoyo a desarrollar con el alumnado que tiene estas dificultades y coordinar las intervenciones de todos los agentes implicados.

Las medidas que el centro va a emplear deben tener un carácter claramente preventivo, curricular y organizativo. No serán permanentes sino revisables y se procurará llevar a cabo, siempre que las posibilidades del centro y las características del alumnado lo permitan, en el entorno menos restrictivo posible, para que no suponga en ningún caso la exclusión del alumno/a de todas las actividades de su grupo-clase.

En el **artículo 71, de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre**, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se fijan los principios y fines que regirán la atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Entre ellos están:

- Que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, TDAH, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.»

3. OBJETIVOS GENERALES QUE NOS PLANTEAMOS.

Objetivos generales de atención a la diversidad

1. Contribuir a la personalización de los procesos de enseñanza- aprendizaje, tanto en la programación de los mismos, como en la adecuación de objetivos, contenidos, actividades, recursos, metodología y evaluación.
2. Aplicar protocolos de actuación con el alumnado susceptible de recibir medidas de atención a la diversidad.
3. Facilitar a los tutores/as y equipos docentes, recursos y estrategias que contribuyan a la normalización e integración del alumnado objeto de la atención.
4. Contribuir al establecimiento y dinamización de relaciones entre el centro y las familias del alumnado objeto de atención.
5. Favorecer la integración de alumnos/as y alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo en la vida escolar y social del centro. Crear un clima que propicie la participación en todas las actividades del centro, sean lectivas o extraescolares.

a) Referidos al alumnado

1. Facilitar la integración del alumnado en el grupo/clase y en la dinámica escolar como elemento básico para su desarrollo sociopersonal y académico, haciendo hincapié en el alumnado de nueva incorporación y con necesidades específicas de apoyo educativo.
2. Facilitar la personalización e individualización de los procesos de enseñanza aprendizaje, atendiendo a la diversidad de condiciones personales que presenta el alumnado y también los grupos de clase del centro: intereses, capacidades, ritmos, necesidades específicas, etc.
3. Adquirir valores básicos de convivencia y competencia social, como herramienta clave para la inclusión.
4. Realizar la evaluación psicopedagógica del alumnado que precise medidas específicas de atención a la diversidad.

b) Referidos a las familias

1. Informar a las familias de las medidas de atención a la diversidad con que cuenta el centro y asesorarlos en aquellas que precisen sus hijos e hijas.
2. Favorecer la colaboración de las familias en el proceso educativo de sus hijos e hijas, inscribiéndose en los casos que se considere conveniente compromisos educativos y/o de

convivencia.

3. Coordinar con las familias (en especial, las del alumnado con NEAE) para que los aprendizajes del aula/centro, se generalicen al contexto familiar-social.

c) Referidos al profesorado

1. Fomentar el uso de estrategias metodológicas que favorezcan la socialización y la cooperación entre el alumnado.

2. Asesorar y colaborar con el profesorado en general y los distintos departamentos en el diseño, elaboración, seguimiento y evaluación de medidas de atención a la diversidad (generales y específicas).

3. Contemplar como medidas de atención a la diversidad la formación permanente del profesorado.

4. Asesorar al profesorado en cuanto al proceso de detección de NEAE en el alumnado.

5. Asesorar al profesorado en la adecuación de sus programaciones.

4. ORGANIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN LA EDUCACIÓN INFANTIL.

En la organización de las medidas de atención a la diversidad se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Estarán orientadas a responder a las necesidades educativas de cada niño y niña y a la consecución, por parte de todos ellos, de los objetivos de la etapa, sin que supongan, en ningún caso, una discriminación que les impida alcanzar dichas metas.
- Las propuestas educativas para atender la diversidad tendrán como referencia modelos inclusivos, integradores y no discriminatorios.
- Los centros establecerán las medidas que permitan atender la diversidad del alumnado, en lo que se refiere a los diferentes ritmos de desarrollo y aprendizaje, a las necesidades educativas especiales y a sus condiciones sociales y culturales, buscando la respuesta que mejor se adapte al alumnado.
- Las medidas de atención a la diversidad que adopte cada centro docente formarán parte de su proyecto educativo.

5. ORGANIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN LA EDUCACIÓN PRIMARIA.

En la organización de las medidas de atención a la diversidad se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Se entiende por atención a la diversidad el conjunto de actuaciones educativas dirigidas a dar respuesta a las diferentes capacidades, ritmos y estilos de aprendizaje, motivaciones, intereses, situaciones socioeconómicas y culturales, lingüísticas y de salud del alumnado. (Art. 16.1 del Decreto 97/2015, de 3 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en Andalucía, y modificado por Decreto 181/2020, de 10 de noviembre.).
- La detección temprana del alumnado que requiere medidas específicas de apoyo educativo será una práctica normalizada y contemplada en el plan de detección temprana que formará parte del plan de atención a la diversidad del proyecto educativo del centro. Con el fin de identificar al alumnado que requiere medidas específicas y valorar de forma temprana sus necesidades, la Consejería competente en materia de educación adoptará las actuaciones necesarias. (Art. 17.2 del Decreto 97/2015, de 3 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en Andalucía, modificado por Decreto 181/2020, de 10 de noviembre).
- Dichas actuaciones han sido definidas en las Instrucciones de 8 de marzo de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se establece el protocolo de detección, identificación del alumnado de necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.
- Las medidas de atención a la diversidad en la etapa de Educación Primaria serán establecidas por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación. Los centros docentes dispondrán de autonomía para organizar, entre otras, la agrupación de áreas en ámbitos de conocimiento, la realización de agrupamientos flexibles y no discriminatorios, los desdoblamientos de grupos, el apoyo en grupos ordinarios, los programas de atención a la diversidad y las adaptaciones curriculares, todo ello en el marco de la planificación prevista por la Administración educativa. (Decreto 181/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 97/2015, de 3 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.)

- Se prestará especial atención a las estrategias de apoyo y refuerzo de las áreas instrumentales de Lengua castellana y literatura, Lengua extranjera y Matemáticas.

6. DETECCIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO (NEAE).

6.1. Detección durante el proceso de nueva escolarización.

6.1.1. Proceso de nueva escolarización:

Según lo establecido, la nueva escolarización no se refiere exclusivamente al alumnado que solicita ser admitido en el segundo ciclo de la etapa de educación infantil, sino también a aquel alumnado de incorporación tardía o que solicite ser admitido en las etapas de educación primaria

Es necesario tener en cuenta, que el propio procedimiento de escolarización constituye un proceso de detección de alumnado con NEAE. En este sentido, a partir de lo establecido en el artículo 38 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, los padres, madres, tutores o guardadores legales del alumno o alumna, declararán en la solicitud de admisión que presenta necesidades educativas especiales, altas capacidades intelectuales o que precise actuaciones de carácter compensatorio.

Estos mecanismos de detección contemplados en el proceso de escolarización, promoverán la puesta en marcha de la identificación de alumnado NEAE y en su caso, el proceso de elaboración del dictamen de escolarización.

6.2. Detección durante el proceso de enseñanza-aprendizaje:

6.2.1. Detección de alumnado con indicios de NEAE:

En función de las características de cada etapa educativa y del momento evolutivo en el que encuentra el alumnado, es necesario que se ponga especial atención en la identificación de determinados indicios. Por tanto, es conveniente establecer una serie de indicadores e instrumentos que posibiliten una concreción de las mismas y que se presentan en el **Anexo III "Indicadores e instrumentos para la identificación de alumnado con indicios de NEAE"** (Instrucciones 8 de marzo de 2017 PÁG.121)

6.2.1.1 Detección en el contexto educativo:

a. Detección de alumnado con indicios de NEAE en el marco de los programas de tránsito.

En este sentido, en líneas generales los programas de tránsito de segundo ciclo de

educación infantil a educación primaria y los programas de tránsito de educación primaria a educación secundaria obligatoria podrán incluir actividades tipo como:

- Coordinación entre todos los órganos docentes implicados: equipos directivos de los centros, EOE, DO, en su caso.
- Reunión de tutores y tutoras, EOE/ DO/ profesional de la orientación de los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos con las familias del alumnado que promociona a una nueva etapa educativa destinada a informarlas sobre:
 - ❑ El proceso de escolarización.
 - ❑ Las características evolutivas diferenciales entre las etapas educativas, con el fin de detectar y/o resolver posteriores dificultades.
 - ❑ Las características diferenciales entre las etapas educativas: profesorado, horarios, metodología, áreas, evaluación, y sobre cómo participar desde el contexto familiar con el fin de detectar y/o resolver posteriores dificultades..
- Transmisión de datos a través de los informes final etapa, que además recoja información sobre el grado y nivel de desarrollo del alumno o alumna, dificultades detectadas y orientaciones sobre medidas educativas a contemplar en la nueva etapa. ➤ Reunión de coordinación entre profesorado de ambas etapas educativas, entre los que se incluye al profesorado especialista en educación especial y las correspondientes jefaturas de estudios, para el trasvase de información del alumnado, coordinación pedagógica y continuidad curricular.
- Actuaciones a realizar a comienzos de curso (mes de septiembre) por el tutor o tutora del alumnado que comienza una nueva etapa educativa:
 - Revisión del informe final de etapa.
 - Recoger información individual de cada alumno y alumna.
 - Reunión del equipo docente y del resto de profesionales que interviene con el alumnado para la exposición de información relevante.
 - Reunión informativa a las familias del alumnado de la tutoría.

b. Detección de alumnado con indicios de NEAE en el marco de las evaluaciones iniciales.

Siguiendo las instrucciones del 8 de marzo de 2017, de la dirección general de participación y equidad, por las que se establece el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta, debemos tener en cuenta e incluir en nuestro Plan de Atención a la Diversidad los siguientes aspectos en cuanto a al procedimiento de detección del alumnado NEAE.

Las evaluaciones iniciales son un valioso instrumento de detección de dificultades. Esta evaluación inicial será el punto de referencia del equipo docente para la toma de

decisiones relativas al desarrollo del currículo y adecuación a las características y conocimientos del alumnado, de forma que como consecuencia de la misma se adoptarán las medidas pertinentes de apoyo, refuerzo y recuperación o de adaptación curricular. Se realizará durante el primer mes de cada curso escolar. Para que las sesiones de evaluación inicial sirvan de procedimiento para la detección de indicios de NEAE pueden desarrollarse conforme a las siguientes pautas:

➤ **Antes de la sesión, obtención de datos por el tutor o tutora:**

- Análisis de los informes finales de curso, ciclo y/o etapa.
- Recogida de información sobre el nivel de competencia curricular de los alumnos y alumnas, mediante observación, ejercicios de clase, pruebas iniciales, etc. Cada profesor o profesora del equipo docente trasladará la información de sus pruebas iniciales al tutor o tutora.
- Priorización de alumnos o alumnas cuya evaluación requiere mayor detenimiento.

➤ **Durante la sesión de evaluación:**

- El tutor o tutora coordinará la sesión de evaluación inicial del equipo docente de su grupo, a la que asistirán todo el profesorado que imparte clase a dicho grupo y una persona en representación del equipo de orientación de centro.
- Propuesta de orden del día de las sesiones de evaluación inicial (Ver modelo-Jefatura de estudios):
- Información general del tutor o tutora sobre la marcha del grupo y posterior comentario del equipo docente sobre este aspecto, sugerencias y propuestas.
- Valoración conjunta coordinada por el tutor o tutora. Análisis sobre el rendimiento académico del alumnado, de forma individualizada, con especial atención en aquellos casos cuya evaluación requiere mayor detenimiento.
- Toma de decisiones sobre medidas educativas oportunas según las necesidades de los alumnos y alumnas.

➤ **Después de la sesión de evaluación:**

- Realización del acta de la evaluación por parte del tutor o tutora para entregar a la jefatura de estudios, donde se recogerá una síntesis de los acuerdos y/o decisiones tomadas en la sesión de evaluación inicial.
- Puesta en marcha de las decisiones adoptadas y las medidas de atención a la diversidad del alumnado. El tutor o tutora velará por el cumplimiento de las decisiones adoptadas en dicha evaluación inicial.
- Información a las familias del alumnado con el que el equipo docente haya decidido adoptar alguna medida educativa.
- En los casos en los que se considere oportuno, a través de esta sesión de evaluación inicial, podrá iniciarse el procedimiento a seguir tras la detección de indicios de NEAE contemplado en el apartado 4.2.2., entendiéndose que esta sesión de evaluación equivaldría a la reunión del equipo docente descrita

en dicho procedimiento. (Ver anexo con el modelo acta de Equipo Docente-Jefatura de estudios)

c. **Detección de alumnado con indicios de NEAE en el marco de las evaluaciones trimestrales.**

Las evaluaciones trimestrales tienen un carácter formativo y orientativo del proceso educativo del alumnado. En esta línea, al analizar sus progresos y resultados académicos en los distintos ámbitos, áreas y materias con respecto a los objetivos y competencias clave, también se pueden apreciar indicios que pueden llevar a la decisión de poner en marcha el procedimiento contemplado de solicitud de Evaluación Psicopedagógica, entendiéndose que esta sesión de evaluación equivaldría a la reunión del equipo docente descrita en dicho procedimiento.

6.2.1.2 Detección en el contexto familiar:

Los indicios de NEAE que sean detectados desde el entorno familiar deberán ser comunicados al centro docente. Para ello se define el siguiente procedimiento:

- La familia solicitará una entrevista al tutor o tutora con objeto de informar que ha observado que su hijo o hija manifiesta indicios de NEAE.
- Cuando la familia presente diagnósticos y/o informes externos al centro, el tutor o tutora, le indicará que esta documentación deberá ser presentada en la secretaría del centro para su registro y posterior archivo y custodia en el expediente académico del alumno o alumna por parte del centro. Asimismo le informará que estos informes de carácter externo son una fuente de información complementaria y no serán sustitutivos de la evaluación psicopedagógica que se realice, si se estima oportuno, desde el centro escolar.
- El tutor o tutora trasladará la información verbal y/o escrita aportada por la familia a la jefatura de estudios para su conocimiento. **4.** En cualquiera de los casos, el tutor o tutora informará a la familia que el equipo docente analizará los indicios detectados y determinará la respuesta educativa más adecuada.
- Tras esta entrevista, el tutor o tutora convocará la reunión a la que se refiere el procedimiento que se describe en el **apartado siguiente (4.2.2.)**.

6.2.2 Procedimiento a seguir tras la detección de indicios de NEAE.

a. Reunión del equipo docente.

Una vez detectados indicios de NEAE en el alumno o alumna, el tutor o tutora reunirá al equipo docente. A esta reunión deberá asistir, al menos, una persona en representación del equipo de orientación del centro.

En esta reunión se han de abordar los siguientes aspectos:

- **Análisis de los indicios de NEAE detectados.** El equipo docente junto con la representación del equipo de orientación de centro analizarán y valorarán conjuntamente los indicios detectados.
- **Valoración de la eficacia de las medidas que se vienen aplicando:** Comprobación de la efectividad de las medidas educativas que se aplican en el grupo clase con el alumno o alumna o, en el caso de no haber aplicado aún ninguna medida decidir estrategias de intervención para atender a sus necesidades educativas.
- Aplicar las **medidas generales** que aparecen en el **apartado 7 (Instrucciones 08/03/2017)** por cada profesor o profesora en el mismo momento en que detecten indicios de NEAE, o bien a raíz de los acuerdos adoptados por el equipo docente. > **Toma de decisiones sobre la continuación de las medidas aplicadas** o medidas y estrategias a aplicar, si se constata que éstas no estaban siendo aplicadas o si su aplicación resulta insuficiente tras la valoración de su eficacia.
- **Establecer un cronograma de seguimiento de las medidas adoptadas,** que dependerá de las áreas implicadas, la etapa y la edad del alumno o alumna y que deberá contemplar una serie de indicadores y criterios de seguimiento que permitirán la valoración de la efectividad de las medidas y estrategias adoptadas.

b. Reunión con la familia.

Tras esta reunión el tutor o tutora mantendrá una entrevista con la familia del alumno o alumna con objeto de informarles de las decisiones y acuerdos adoptados, así como de las medidas y estrategias que se van a aplicar y el cronograma de seguimiento.

6.2.3 Procedimiento de solicitud de evaluación psicopedagógica

Si tras la aplicación de las medidas referidas en el apartado anterior, durante un **período no inferior a tres meses**, y según el cronograma de seguimiento establecido, se evidencie que las medidas aplicadas no han resultado suficientes o no se aprecie una mejora de las circunstancias que dieron lugar a la aplicación de las mismas, **se realizará el procedimiento de solicitud para la realización de la evaluación psicopedagógica.**

Este procedimiento podría llevarse a cabo **antes de agotar el plazo de tres meses** establecido cuando:

- Se evidencie un agravamiento de las circunstancias que dieron lugar a la intervención, a juicio del equipo docente con el asesoramiento del profesional de la orientación.
- Se aprecien indicios evidentes de NEAE, requiriendo la aplicación de atención específica y/o estos indicios se encuentren apoyados por informes externos (médicos, logopédicos, psicológicos...). En caso de contar con informes externos aplicar el procedimiento establecido en el apartado

El procedimiento de solicitud de evaluación psicopedagógica constará de los siguientes pasos:

- ❑ **Reunión del equipo docente** en la que se analizarán las medidas adoptadas hasta el momento con el alumno o alumna. A esta reunión deberá asistir, al menos, una persona en representación del equipo de orientación del centro. En esta reunión el tutor o tutora recogerá los datos necesarios para la cumplimentación de la solicitud de realización de la evaluación psicopedagógica que incluirá las medidas educativas previamente adoptada y los motivos por los que no han dado resultado.
- ❑ **Una vez cumplimentada la solicitud**, en el caso de las etapas de educación infantil (2º Ciclo) y educación primaria, el tutor o tutora la entregará a la jefatura de estudios, quien conjuntamente con el orientador u orientadora de referencia del equipo de orientación educativa, aplicarán los criterios de priorización que se detallan en el siguiente apartado.
- ❑ **Los criterios de priorización de las solicitudes de evaluación psicopedagógica recibidas serán los siguientes:**
 - Naturaleza y gravedad de las necesidades detectadas.
 - Nivel educativo en el que se encuentra el alumno o alumna (prioridad: alumnado escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil y 1º y 2º curso de educación primaria).
 - Existencia de valoraciones previas tanto educativas como de otras Administraciones.

Tras la finalización de dicho análisis, el o la profesional de la orientación:

- En caso que no se han llevado a cabo de forma correcta y completa el procedimiento a seguir tras la detección de indicios de NEAE, lo pondrá en conocimiento de la jefatura de estudios para que se tomen las medidas oportunas.
- Podrá concluir que el alumno o la alumna no precisa la realización de evaluación psicopedagógica. En este caso, elaborará un informe en el que se expondrán las actuaciones realizadas que justifiquen la decisión de no realizar la evaluación psicopedagógica, así como una propuesta de las medidas generales de atención a la diversidad que conformarán la respuesta educativa al alumno o alumna.

Si concluye que el alumno o la alumna presentan indicios de NEAE, requerirá la realización de la correspondiente evaluación psicopedagógica, que se llevará a cabo siguiendo la priorización pactada con Jefatura de Estudios.

7. ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA.

La respuesta educativa para atender a la diversidad del alumnado se compone de medidas, generales y específicas, y recursos que también pueden ser generales y específicos. La combinación de dichas medidas y recursos dará lugar a distintos tipos de atención educativa, distinguiéndose entre atención educativa ordinaria y atención educativa diferente a la ordinaria.

En el **Anexo IX "Organización de la respuesta educativa"** se presenta un esquema sobre ambos tipos de atención educativa, así como las medidas y recursos (generales y específicos) para atender a la diversidad. (Instrucciones 8 de marzo de 2017 PÁG.150)

7.1. Atención educativa ordinaria.

Se considera atención educativa ordinaria la aplicación de medidas generales a través de recursos personales y materiales generales, destinadas a todo el alumnado.

7.1.1. Medidas y recursos generales de atención a la diversidad.

Según las órdenes de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrollan el currículo tanto de la etapa de educación infantil y educación primaria serían:

- **PARA INFANTIL:**
 - Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor o profesora dentro del aula, preferentemente para reforzar los aprendizajes en los casos del alumnado que presente desfase en su nivel curricular.
 - Acción tutorial como estrategia de seguimiento individualizado y de toma de decisiones.
 - Metodologías didácticas basadas en el trabajo colaborativo en grupos heterogéneos, tutoría entre iguales y aprendizaje por proyectos que promuevan la inclusión de todo el alumnado.
 - Actuaciones de coordinación en el proceso de tránsito entre ciclos, o entre etapas, que permitan la detección temprana de las necesidades del alumnado y la adopción de las medidas educativas necesarias.
 - Actuaciones de prevención y control del absentismo.
- **PARA PRIMARIA:**

Las anteriores y se añaden:

- Agrupación de áreas en ámbitos.

- o Desdoblamientos de grupos.
- o Agrupamientos flexibles. Esta medida, que tendrá un carácter temporal y abierto, en ningún caso supondrá discriminación para el alumnado.
- o Sustitución de la Segunda Lengua Extranjera por un Área Lingüística de carácter transversal.
- o Metodologías didácticas basadas en el trabajo colaborativo en grupos heterogéneos, tutoría entre iguales y aprendizaje por Proyectos que promuevan la inclusión de todo el alumnado.
- o Distribución del horario lectivo de autonomía del centro entre las opciones previstas.

a) Programa de atención a la diversidad y a las diferencias individuales:

1. Programas de Refuerzo del Aprendizaje.

Los programas de refuerzo del aprendizaje tendrán como objetivo asegurar los aprendizajes y el desarrollo de las competencias específicas de las áreas y seguir con aprovechamiento las enseñanzas de Educación Primaria.

Estarán dirigidos al alumnado que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- Alumnado que no haya promocionado de curso.
- Alumnado que, aun promocionando de curso, no supere alguna de las áreas del curso anterior.
- Alumnado que a juicio de la persona que ejerza la tutoría, el equipo de orientación educativa y/o el equipo docente presente dificultades en el aprendizaje que justifique su inclusión.
- Alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo que le impidan seguir con aprovechamiento su proceso de aprendizaje. En este caso, el alumno o la alumna deberá contar con una evaluación psicopedagógica que refleje tal circunstancia, así como la necesidad de un Programa individualizado de refuerzo del aprendizaje, incluyendo al alumnado referenciado en el artículo 8.8 del Decreto 101/2023, de 9 de mayo. 2.

Como medida organizativa, se podrán desarrollar los programas de refuerzo del aprendizaje, posibilitando cursarlos en niveles

inferiores al que se encuentre el alumnado. Todo ello, en función de las posibilidades organizativas de los centros.

Esta medida organizativa deberá ser adecuadamente prevista en el horario lectivo de los grupos afectados.

El profesorado que lleve a cabo los programas de refuerzo del aprendizaje, en coordinación con el tutor o tutora del grupo, así como con el resto del equipo docente, realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución del alumnado.

Durante este curso **2023/2024** nos encontramos con 38 alumnos/as con programa de refuerzo del aprendizaje.

2. Programas de Profundización

Los programas de profundización tendrán como objetivo ofrecer experiencias de aprendizaje que permitan dar respuesta a las necesidades que presenta el alumnado altamente motivado para el aprendizaje, así como para el que presenta altas capacidades intelectuales.

Dichos programas consistirán en un enriquecimiento de los saberes básicos del currículo ordinario sin modificación de los criterios de evaluación establecidos, mediante la realización de actividades que supongan, entre otras, el desarrollo de tareas o Proyectos de investigación que estimulen la creatividad y la motivación del alumnado.

Durante este curso **2023/2024** nos encontramos con 9 alumnos/as con programas de profundización.

Los recursos personales de carácter general para la atención educativa al alumnado, son:

- El director o directora.
- El Jefe o Jefa de estudios.
- Los tutores y tutoras.
- Profesorado encargado de impartir las áreas o materias correspondientes a las distintas etapas educativas. ➤ Profesorado de apoyo a las áreas o materias del currículo.
- Orientadores y orientadoras y otros profesionales de los EOE

7.1.2. Planificación de la atención educativa ordinaria.

La planificación y desarrollo de las medidas generales de atención a la diversidad a través de los recursos generales para la atención de todo el alumnado, requieren una organización a nivel de centro y de aula.

7.1.2.1. Atención educativa ordinaria a nivel de centro.

El proyecto educativo del centro definirá de forma transversal todas las medidas y recursos de atención a la diversidad necesarios para alcanzar el éxito y la excelencia de todo el alumnado, de acuerdo a sus capacidades y potencialidades. En este sentido, las programaciones didácticas y el plan de orientación y acción tutorial, articularán y concretarán estas decisiones y medidas en la práctica educativa.

El **plan de atención a la diversidad** contemplará el conjunto de actuaciones y la organización de las medidas de atención a la diversidad (generales y específicas) y los recursos (generales y específicos) que un centro diseña y pone en práctica para proporcionar a su alumnado la respuesta educativa más ajustada a sus necesidades educativas. Este Plan no debe entenderse como la suma de programas, acciones y medidas aisladas o como la responsabilidad y competencia exclusiva de una parte del profesorado del centro, sino que implica a toda la comunidad educativa y muy especialmente al profesorado del centro en su conjunto.

Los equipos de orientación de centro (EO) participarán en la planificación, aplicación, seguimiento y evaluación del Plan de atención a la diversidad a través del asesoramiento a los órganos de coordinación docente.

7.1.2.2. Atención educativa ordinaria a nivel de aula.

En este sentido, el desarrollo de la actividad docente del profesorado, de acuerdo con las programaciones didácticas, incluirá metodologías y procedimientos e instrumentos de evaluación que presenten mayores posibilidades de adaptación a los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje del alumnado.

Teniendo en cuenta lo anterior, la atención educativa ordinaria a nivel de aula se basará en metodologías didácticas favorecedoras de la inclusión, organización de los espacios y los tiempos, así como la diversificación de los procedimientos e instrumentos de evaluación.

A. Metodologías didácticas favorecedoras de la inclusión.

Las metodologías rígidas y de carácter transmisivo son menos recomendables para lograr una adecuada atención a la diversidad en el aula, siendo, por el contrario, más adecuados los métodos basados en el descubrimiento y en el papel

activo del alumnado. Entre los distintos tipos de metodologías favorecedoras de la inclusión, destacamos el **aprendizaje basado en proyectos y el aprendizaje cooperativo**. (Instrucciones 8 de marzo de 2017 PÁG.57-58).

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, de Educación (LOMLOE), por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, la cual nos indica que a lo largo de la enseñanza básica se garantizará una educación común para todo el alumnado, se adoptará la educación inclusiva como principio fundamental, con el fin de atender a la diversidad de las necesidades de todo el alumnado, tanto del que tiene especiales dificultades de aprendizaje como del que tiene mayor capacidad y motivación para aprender. Cuando tal diversidad lo requiera, se adoptarán medidas organizativas y curriculares pertinentes según lo dispuesto en la presente Ley, conforme a los principios de diseño universal para el aprendizaje (DUA).

Incorporación del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) a los diseños didácticos: De esta manera buscamos atender las necesidades de todos los alumnos por igual. El DUA busca la creación de diseños flexibles, que presenten opciones personalizables que permitan a todos los alumnos progresar desde donde ellos están y no desde donde nosotros imaginamos que están.

B. Organización de los espacios y los tiempos.

A nivel de aula, la organización de espacios y tiempos se tendrán en cuenta las posibles necesidades educativas del alumnado. En el caso de la organización de los espacios en las aulas ordinarias, ésta dependerá en gran medida de la metodología que se emplee en el grupo. En cualquier caso, como norma general, habrá que cuidar determinados aspectos que, en función de las necesidades educativas que presente el alumno o la alumna, cobrarán más o menos relevancia: **ubicación cercana al docente, espacios correctamente iluminados, espacios de explicación que posibiliten una adecuada interacción con el grupo clase, distribución de espacios que posibiliten la interacción entre iguales, pasillos lo más amplios posibles (dentro del aula), ubicación del material accesible a todo el alumnado, etc.** En relación con los tiempos, la clave reside en la **flexibilidad**. Los tiempos rígidos no sirven para atender adecuadamente a un alumnado que, en todos los casos, será diverso. Es preciso contar con flexibilidad horaria para permitir que las actividades y tareas propuestas se realicen a distintos ritmos, es decir, alumnado que necesitará más tiempo para realizar la misma actividad o tarea que los demás y otros que requerirán tareas de profundización, al ser, previsiblemente, más rápidos en la realización de las actividades o tareas propuestas para el todo el grupo. Asimismo, los **centros docentes** cuentan con autonomía para poder llevar modelos

de funcionamiento propios, pudiendo **adoptar distintas formas de organización del horario escolar en función de las necesidades de aprendizaje del alumnado.**

C. Diversificación de los procedimientos e instrumentos de evaluación.

En ocasiones, la pieza clave en la atención a la diversidad del alumnado, se sitúa en el terreno de la evaluación de los aprendizajes. Una forma de evaluación uniforme y única, solo beneficiará a un tipo de alumnado estándar. Es decir, una evaluación única no permite una adecuación a los diferentes estilos, niveles y ritmos de aprendizaje del alumnado.

Por ello, en este apartado, se ofrecen orientaciones para la realización de una evaluación más inclusiva, desde una doble vertiente:

- Uso de métodos de evaluación alternativos o complementarios a las pruebas escritas.
 - La observación diaria del trabajo del alumnado, es una de las principales vías para la evaluación.
 - Pero esta observación no se podrá realizar si no tenemos claro, previamente, qué queremos observar. Es preciso un cambio en el enfoque que frecuentemente se da a la elaboración de los indicadores de evaluación. Es imprescindible cambiar de procedimientos de evaluación que se centran únicamente en la adquisición final de contenidos, sin fijarse en otros aspectos colaterales, e igualmente relevantes, como pueden ser las interacciones entre el alumnado.
 - Así mismo, se podrían usar portafolios, registros anecdóticos, diarios de clase, listas de control, escalas de estimación, etc. Todos ellos están basados en la observación y seguimiento del alumnado, más que en la realización de una prueba escrita en un momento determinado. Debemos tener en cuenta que, lo que se pretende es que el alumno o la alumna sepa o haga algo concreto, pero no en un momento concreto y único. Un ejemplo claro de una de estas alternativas, puede ser el portafolios.
 - De forma muy resumida, un portafolios es una carpeta en la que el alumnado va archivando sus producciones de clase, pero con una particularidad: periódicamente se revisa el portafolios y el alumnado tiene la oportunidad

de cambiar las producciones que hizo. En caso de encontrar un trabajo mal presentado, hacerlo de nuevo de forma más adecuada; o, incluso, actividades realizadas de forma incorrecta que, a la luz de los aprendizajes adquiridos, deberían ser corregidas, etc. Estos portafolios pueden ser individuales o grupales.

- Adaptaciones en las pruebas escritas.
 - Si, además de las formas de evaluación descritas anteriormente, se optase por la realización de pruebas escritas, se enumeran a continuación algunas de las adaptaciones que se podrían realizar a dichas pruebas:
 - Adaptaciones de formato:
 - Determinados alumnos o alumnas, pueden requerir una adaptación de una prueba escrita a un formato que se ajuste más a sus necesidades. Así, algunas de estas adaptaciones podrían ser las siguientes:
 - Realización de la prueba haciendo uso de un ordenador.
 - Presentación de las preguntas de forma secuenciada y separada (por ejemplo, un control de 10 preguntas se puede presentar en dos partes de 5 preguntas cada una o incluso se podría hacer con una pregunta en cada folio hasta llegar a las 10). □ Presentación de los enunciados de forma gráfica o en imágenes además de a través de un texto escrito. □ Exámenes en Braille o con texto ampliado (tamaño de fuente, tipo de letra, grosor...).
 - Selección de aspectos relevantes y esenciales del contenido que se pretende que el alumno o la alumna aprendan (se trata de hacer una prueba escrita sólo con lo básico que queremos que aprendan).
 - Sustitución de la prueba escrita por una prueba oral o una entrevista.
 - Lectura de las preguntas por parte del profesor o profesora.
 - Supervisión del examen durante su realización (para no dejar preguntas sin responder, por ejemplo).
 - ➤ Adaptaciones de tiempo:

- Determinados alumnos y alumnas necesitarán más tiempo para la realización de una prueba escrita. Esta adaptación de tiempo no tiene por qué tener límites. Una prueba no es una carrera, sino una vía para comprobar si se han adquirido ciertos aprendizajes. De esta forma, el docente podría segmentar una prueba en dos o más días o, en su lugar, ocupar también la hora siguiente para finalizar la prueba de evaluación.
- En definitiva estas adaptaciones deben ser concebidas como una ayuda para que todo el alumnado pueda demostrar sus competencias y capacidades.

7.2. Atención educativa diferente a la ordinaria.

Son todas aquellas medidas y actuaciones dirigidas a dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado con NEAE, que no haya obtenido una respuesta eficaz a través de las medidas generales.

Se consideran medidas específicas de atención a la diversidad las diferentes propuestas y modificaciones en los elementos organizativos y curriculares de tratamiento personalizado para que el alumnado con NEAE pueda alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.

Entre las medidas específicas de atención a la diversidad se distinguen dos tipos: medidas específicas de carácter educativo y medidas de carácter asistencial.

7.2.1. Medidas específicas de carácter educativo.

Se consideran medidas específicas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales todas aquellas propuestas y modificaciones en los elementos organizativos, curriculares y metodológicos, así como aquellas actuaciones dirigidas a dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que no haya obtenido una respuesta eficaz a través de las medidas generales de carácter ordinario. La propuesta de adopción de las medidas específicas será recogida en el Informe de evaluación psicopedagógica.

El alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo podrá requerir en algún momento de su escolaridad alguna medida específica de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, que se aplicará de forma progresiva y

gradual, siempre y cuando no se pueda ofrecer una atención personalizada con las medidas generales de carácter ordinario.

Las medidas específicas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales son aquellas que pueden implicar, entre otras, la modificación significativa de los elementos del currículo para su adecuación a las necesidades del alumnado, la intervención educativa impartida por profesorado especialista y personal complementario, o la escolarización en modalidades diferentes a la ordinaria. Entre ellas se encuentran:

- El apoyo dentro del aula por profesorado especialista de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje, personal complementario u otro personal. Excepcionalmente, se podrá realizar el apoyo fuera del aula en sesiones de intervención especializada, siempre que dicha intervención no pueda realizarse en ella y esté convenientemente justificada.
- Las adaptaciones de acceso al currículo para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Las adaptaciones curriculares significativas de los elementos del currículo dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales cuyo informe de evaluación psicopedagógica lo recoja. La evaluación y la promoción tomarán como referencia los elementos fijados en ellas.
- Programas específicos para el tratamiento personalizado del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Las adaptaciones curriculares dirigidas al alumnado con altas capacidades intelectuales.
- La atención educativa al alumnado por situaciones personales de hospitalización o de convalecencia domiciliaria u objeto de medidas judiciales.

Asimismo, se consideran medidas específicas de carácter temporal aquellas que inciden en la flexibilización temporal para el desarrollo curricular, de conformidad con lo previsto en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 17 del Decreto 101/2023, de 9 de mayo

7.2.2. Programas de adaptación curricular.

La escolarización del alumnado que siga programas de adaptación curricular se regirá por los principios de normalización, inclusión escolar y social, docencia compartida, flexibilización y personalización de la enseñanza.

Los programas de adaptación curricular se realizarán para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y requerirán una evaluación psicopedagógica previa.

Los programas de adaptación curricular podrán contar con apoyo educativo,

preferentemente dentro del grupo clase y, en aquellos casos en que se requiera, fuera del mismo, de acuerdo con los recursos humanos asignados al centro. La organización de estos apoyos quedará reflejada en el Proyecto educativo del centro.

- Adaptación de acceso al currículo.
 - Las adaptaciones de acceso al currículo serán de aplicación para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, siempre que estén debidamente justificadas en la evaluación psicopedagógica del mismo. Suponen modificaciones en los elementos para la accesibilidad a la información, a la comunicación y a la participación, precisando la incorporación de recursos específicos, la modificación y habilitación de elementos físicos y, en su caso, la participación de atención o servicios educativos complementarios que faciliten el desarrollo de las enseñanzas.
 - El diseño, la aplicación y seguimiento serán compartidas por el equipo docente y, en su caso, por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.
- Adaptación curricular significativa.
 - Las adaptaciones curriculares significativas irán dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales, con la finalidad de facilitar su máximo desarrollo educativo, garantizando su formación integral y el desarrollo de las competencias clave.
 - Las adaptaciones curriculares significativas suponen la modificación de los elementos del currículo, incluidos las competencias específicas, los criterios de evaluación o incluso los Objetivos de la etapa. Se realizarán promoviendo el desarrollo integral del alumnado, garantizando la funcionalidad de los aprendizajes y la aplicación a su vida cotidiana y buscando el máximo desarrollo posible de las competencias clave.
 - Las adaptaciones curriculares significativas podrán aplicarse cuando el alumno o alumna presente un desfase curricular de, al menos, dos cursos en el área objeto de adaptación entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el curso en que se encuentre escolarizado.
 - La elaboración de las adaptaciones curriculares significativas corresponderá al profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales, con la colaboración del profesorado del área encargado de su impartición, y contará con el asesoramiento de los equipos de orientación educativa.

- o La aplicación, seguimiento, así como la evaluación de las áreas con adaptaciones curriculares significativas serán compartidas por el profesorado que las imparta y por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.
- Adaptación curricular para el alumnado con altas capacidades intelectuales.
 - o Las adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales estarán destinadas a promover su desarrollo pleno y equilibrado, contemplando propuestas curriculares de ampliación y, en su caso, de flexibilización del período de escolarización, de forma que pueda reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que dicha medida es la más adecuada para su desarrollo personal y social.
 - o La propuesta curricular de ampliación en un área supondrá la modificación de la Programación didáctica para el alumnado que lo requiera, con la inclusión de criterios de evaluación de niveles educativos superiores, siendo posible efectuar propuestas, en función de las posibilidades de organización del centro, de cursar una o varias áreas en el nivel inmediatamente superior.
 - o La elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de estas adaptaciones curriculares serán responsabilidad del profesorado del área correspondiente, con el asesoramiento del equipo de orientación educativa y la coordinación de la persona que ejerza la tutoría.
 - o **Permanencia Extraordinaria** (Sólo NEE) Permanencia de un curso más en la etapa educativa.

7.3 Recursos personales y materiales específicos de atención a la diversidad

Este PAD ha sido creado y es llevado a cabo por el Equipo de Orientación del centro.

El Equipo de Orientación del centro está formado por un grupo de profesionales especializados, en este caso:

- 3 especialistas de Pedagogía Terapéutica (PT AI atiende infantil y 1º primaria, PT AI atiende de 2º a 6º primaria, y que comparte un día con otro centro, PT AE).
- 2 maestras de Audición y Lenguaje (1 a tiempo completo, que atiende aula específica, alumnado de primaria, y algún alumnado de infantil y 1 que

acude 2 días a la semana, pudiendo atender alumnado NEE de infantil, hasta 4º Primaria, a la que se le asigna Infantil). 1 maestra de AL especialista en LSE, que acude dos días a la semana para atender a un alumno de 4 años.

- 1 orientadora de referencia del EOE de la zona.
- 1 orientadora a tiempo completo perteneciente al programa de zona de transformación social (ZTS)
- 1 maestra de apoyo y refuerzo (CAR)
- 2 PTIS a tiempo completo y 1 compartido (1 para aula específica, 1 para alumnado de integración, y 1 que acude todos los días después del recreo)

Es preciso destacar la especial importancia que van a adquirir estos profesionales dentro del presente PAD, ya que podrán desarrollar todas las funciones que tienen encomendadas y que se recogen en el Art. 19 de la Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.

Relación de alumnado que es atendido por los distintos profesionales del Equipo de Orientación.

7.3.1 Alumnado atendido en Apoyo a la Integración (AI) (cambiado de: alumnado que acude al aula de apoyo a la Integración)

El profesorado especializado en Pedagogía Terapéutica (PT), así como en Audición y Lenguaje (AL), trabaja la integración de alumnos con necesidades educativas especiales y necesidades específicas de apoyo educativo, reconociendo la diversidad del alumnado, y adaptándose a las diferencias y a los ritmos de aprendizaje de éstos, garantizando la igualdad del alumnado ante la enseñanza.

La intervención se lleva a cabo, principalmente, en el aula ordinaria de los alumnos/as estando en constante contacto con el tutor/a, y de forma excepcional, en el Aula de Apoyo a la Integración (A.A.I).

Es imprescindible la coordinación entre los diferentes miembros que componen el Equipo de Orientación de Centro, siendo de primordial importancia un enfoque multidisciplinar y coordinado de los diferentes agentes implicados en el desarrollo global del alumno. Cuando sea posible, el centro se coordinará, además, con agentes externos que atienden al alumno.

7.3.2 Alumnado que asiste al Aula Específica

Tomaremos como referente la Orden de 19 de septiembre de 2002, por la que se regula la elaboración del Proyecto Curricular de los Centros Específicos de Educación Especial y de la programación de las aulas específicas de Educación Especial en los centros ordinarios.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.4 del Decreto 147/2002, de 14 de mayo, los centros ordinarios con aulas específicas de Educación Especial incluirán en sus proyectos curriculares de centro la programación de dicha aula.

El Proyecto Curricular de Centro incluirá también el conjunto de actividades, comunes para todo el alumnado, que hagan posible el aprovechamiento de las oportunidades de interacción social que ofrecen las características de estos centros.

Asimismo, en el Plan Anual de Centro se incluirán los aspectos relacionados con la organización y el funcionamiento de dicha aula que se detallan en el artículo 11 de la presente Orden.

La organización y el funcionamiento del aula en el Plan Anual de Centro. Para cada curso, en el Plan Anual de Centro se incluirán, al menos, los siguientes apartados relacionados con la organización y el funcionamiento del aula específica de Educación Especial:

- Descripción del alumnado con necesidades educativas especiales atendido en el aula: Edades, tipos de discapacidad, necesidades educativas especiales que presentan y tipos de adaptaciones necesarias, y medicación, en caso de necesitarla a lo largo de la jornada escolar.
- Relación de centros de interés y de unidades temáticas en torno a las cuales se desarrollarán las actividades de enseñanza y de aprendizaje del grupo.
- Las actividades para el desarrollo de los centros de interés y de las unidades temáticas deberán ser diseñadas con el criterio de satisfacer objetivos comunes para los diferentes alumnos/as que componen el grupo, de modo que se adecuen a sus necesidades y permitan el desarrollo de los objetivos establecidos en cada una de las adaptaciones curriculares individualizadas.
- Organización y horario de las actividades del aula.
- Organización del espacio, materiales y recursos didácticos.

- Relación y temporalización de actividades comunes que serán compartidas con el resto del alumnado del centro, conectadas con los diferentes centros de interés o unidades de trabajo.
- Organización y horario de las actividades generales del centro y de las actividades complementarias y extraescolares en las que participa el alumnado del aula específica.
- Coordinación con el Equipo de Orientación Educativa.

La programación del aula de Educación Especial es un instrumento para la planificación a medio y largo plazo, equivalente al proyecto curricular. Se realizará adaptando el proyecto curricular de las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria que forman parte del Proyecto Curricular del Centro en el que están ubicadas.

Los elementos específicos de la Programación del Aula de Educación Especial serán, al menos, los siguientes:

- Los objetivos generales del período de la formación básica de carácter obligatorio, elaborados a partir de los objetivos generales correspondientes a la Educación Infantil y a la Educación Primaria recogidos en los respectivos proyectos curriculares de etapa del Proyecto Curricular de Centro.
- La distribución por ciclos de los objetivos y contenidos de los ámbitos de experiencia y desarrollo, con sus correspondientes criterios de evaluación, establecidos en el artículo 31.2 del Decreto 147/2002, de 14 de mayo, para el período de formación básica de carácter obligatorio. La estructura de los ciclos y el referente para la elaboración serán los establecidos en el artículo 2 de la presente Orden, teniendo en cuenta que la selección y adaptación de los objetivos y contenidos se realizará sobre correspondientes a la Educación Infantil y a la Educación Primaria recogidos en los respectivos proyectos curriculares de etapa del Proyecto Curricular de Centro.
- Las decisiones de carácter general sobre metodología didáctica, los criterios para el agrupamiento de los alumnos/as y para la organización espacial y temporal de las actividades.
- Los criterios, estrategias y procedimientos de evaluación de los aprendizajes y de promoción de los alumnos y alumnas.
- Las orientaciones para integrar los contenidos de carácter transversal del currículo.

- La organización de la acción tutorial y de orientación para este alumnado y sus representantes legales.
- La participación del profesorado del aula en el plan de formación del profesorado del centro.
- Los criterios y procedimientos previstos para la elaboración de las adaptaciones curriculares individualizadas.
- Los materiales y recursos didácticos que se van a utilizar, incluyendo los sistemas aumentativos o alternativos para la comunicación y los medios tecnológicos para el aprendizaje y la comunicación.
- Los criterios para evaluar y, en su caso, elaborar las correspondientes propuestas de mejora de la programación del aula y de la práctica docente del profesorado y los profesionales que trabajen en la misma.
- Los criterios para elaborar la programación de las actividades comunes para todo el alumnado, que hagan posible el aprovechamiento de las oportunidades de interacción social que ofrece un centro ordinario y las complementarias y extraescolares.

Las adaptaciones curriculares.

Para los alumnos/as escolarizados en un aula específica de Educación Especial se realizará una adaptación curricular individualizada en función de las necesidades educativas especiales de cada uno de los alumnos/as, de su nivel de competencias y del análisis de los entornos de desarrollo o espacios vitales en que éste/a debe actuar.

El referente para la elaboración de la adaptación curricular serán los objetivos y contenidos establecidos en el Proyecto Curricular de Centro para el ciclo con el que el alumno/a presente menor desfase en sus competencias curriculares.

La responsabilidad del diseño y desarrollo de la adaptación curricular recae sobre el profesor que tenga asignada la atención educativa del aula específica de Educación Especial con la colaboración del resto de los profesionales que intervienen con el alumno o alumna en el centro educativo

7.3.3 Alumnado que asiste al aula de Audición y Lenguaje (AL)

La intervención de las maestras de Audición y Lenguaje tiene como

función primordial prevenir, estimular y rehabilitar a nivel lingüístico-comunicativo y la intervención directa con el alumnado con NEAE.

7.3.4 Alumnado que presenta Altas Capacidades Intelectuales y es objeto de un Programa de Profundización

Según las Instrucciones de 3 de junio de 2019, de la dirección general de atención a la diversidad, participación y convivencia escolar, por las que se regula el procedimiento para la aplicación del protocolo para la detección y evaluación del alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo por presentar Altas Capacidades Intelectuales.

Identificación del alumnado con posibles necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades intelectuales.

- Durante el mes de junio, los tutores o tutoras del último curso del segundo ciclo de Educación Infantil y de sexto de Educación Primaria, deberán cumplimentar un cuestionario de detección del alumnado con altas capacidades intelectuales que estará disponible en el Sistema de Información Séneca.
- Deberá cumplimentarse un cuestionario por cada uno de los alumnos y alumnas que se encuentren escolarizados en los niveles indicados en esta instrucción, a excepción del alumnado que presente necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual y aquel alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de altas capacidades intelectuales y estén censados en el Sistema de Información Séneca.
- Asimismo, durante el mes de junio, los citados tutores o tutoras, celebrarán una reunión con las familias de su alumnado en la cual explicarán el protocolo de detección y facilitarán un cuestionario de detección para las familias que, igualmente, estará disponible en el Sistema de Información Séneca.
- Cada tutor o tutora recogerá los cuestionarios debidamente cumplimentados por las familias del alumnado antes de la finalización del curso escolar. Estos cuestionarios serán custodiados en el centro para su posterior entrega al orientador u orientadora del Equipo de Orientación Educativa, en el caso del alumnado que promocione a Educación Primaria. En cualquier caso, los cuestionarios deberán ser entregados a los y las profesionales de la orientación antes de la finalización del mes de septiembre.
- Durante el mes de octubre, la profesional de orientación, analizará los cuestionarios para identificar al posible alumnado con altas capacidades

intelectuales que supera la primera fase del proceso. Para ello, el Sistema de Información Séneca pondrá a disposición de las orientadoras y orientadores y de los equipos directivos de los centros un listado nominal del alumnado que presenta indicios de altas capacidades intelectuales, a partir de los datos obtenidos en el cuestionario de detección realizado por los tutores y las tutoras en el curso anterior.

El alumnado seleccionado deberá haber superado los requisitos mínimos establecidos en el baremo del cuestionario para familias, para ello el orientador/a asignará la puntuación correspondiente en los cuestionarios de familias del alumnado nominado. En el caso, que el alumnado nominado, no supere la puntuación mínima establecida en el cuestionario de familias, no se continuará con el proceso ni se llevará a cabo el proceso de cribaje.

Al grupo de alumnos y alumnas, detectados en la fase anterior y previa información a las familias, el profesional o la profesional de la orientación del centro, aplicará pruebas de cribaje o "screening". El procedimiento de screening tendrá la finalidad de confirmar los indicios y la información complementaria detectados en la primera fase del proceso. Para ello, el profesional o la profesional de la orientación ajustará el proceso de screening en función de los indicios detectados, utilizando aquellos instrumentos que considere oportunos para la verificación de dichos indicios.

Esta segunda fase del procedimiento deberá estar concluida antes de que finalice el mes de noviembre de cada curso escolar. El tutor o tutora de cada alumno o alumna informará a la familia del resultado del proceso de screening. El profesional o la profesional de la orientación proporcionará información sobre los resultados del procedimiento de screening a aquellas familias que lo requieran.

Concluidas las primera y segunda fases del procedimiento, al alumnado detectado como posible alumnado de altas capacidades intelectuales, se le realizará la correspondiente evaluación psicopedagógica. El tutor o la tutora del alumno o alumna informará a la familia, en el mismo momento en el que traslada el resultado del procedimiento de screening, sobre el inicio del proceso de evaluación psicopedagógica, conforme con lo establecido en las Instrucciones de 8 de marzo de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se actualiza el Protocolo de Detección, Identificación del alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo y Organización de la Respuesta Educativa.

Organización de la respuesta educativa, seguimiento y evaluación.

1. El equipo directivo del centro, a través de la jefatura de estudios, pondrá en marcha las actuaciones necesarias para articular la respuesta educativa establecida para el alumno o alumna de acuerdo con la normativa vigente.

2. El orientador u orientadora del centro, junto con la persona que ostente la tutoría y la jefatura de estudios realizarán un seguimiento anual del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumno o la alumna, valorando la adecuación de las medidas educativas articuladas en respuesta a sus necesidades educativas.

7.3.5 Alumnado que precisa de refuerzo educativo y es atendido por la maestra de CAR

Los criterios más comunes que suelen tener en cuenta los Programas de Refuerzo, Apoyo y Recuperación incluyen:

1. Bajo Rendimiento Académico:

- El alumnado que muestra un bajo rendimiento sostenido en las áreas instrumentales (lengua y matemáticas, principalmente), que no mejora con la intervención ordinaria en el aula.

2. Retraso en el Desarrollo de Competencias Clave:

- Estudiantes cuyo desarrollo de las competencias clave no está acorde con su edad o nivel educativo, y que presentan lagunas significativas en su aprendizaje.

3. Dificultades de Aprendizaje Específicas:

- Aquellos que presentan dificultades de aprendizaje en áreas específicas, pero que no están clasificadas como **Necesidades Educativas Especiales (NEE)**. Estas dificultades podrían estar relacionadas con problemas de comprensión lectora, razonamiento lógico-matemático, o habilidades de expresión escrita, entre otros.

4. Desmotivación o Falta de Estrategias de Aprendizaje:

- Alumnado que presenta signos de desmotivación, falta de interés por el aprendizaje, o que no emplea estrategias adecuadas para aprender y retener la información. El CAR también se dirige a aquellos que no tienen hábitos de estudio consolidados.

5. Riesgo de Fracaso Escolar:

- Alumnado que muestra un riesgo elevado de fracaso escolar y que requiere intervenciones preventivas para evitar su desconexión del sistema educativo

o su abandono escolar.

6. Retraso Madurativo (sin NEE):

- Estudiantes con retraso madurativo que afecta a su rendimiento académico, pero que no están diagnosticados con Necesidades Educativas Especiales.

7. Ausencia de un Plan de Adaptación Curricular Significativa (ACIS):

- El alumnado que, a pesar de necesitar apoyo educativo, no requiere adaptaciones curriculares significativas, pero sí de intervenciones más personalizadas para mejorar su progreso.

Proceso de Identificación:

El alumnado que pueda beneficiarse de la intervención del CAR es identificado generalmente a través de:

- **Evaluaciones Diagnósticas:** Realizadas por el profesorado o equipos de orientación educativa.
- **Informes del Profesorado:** Basados en la observación diaria y los resultados de evaluaciones continuas.
- **Colaboración con la Orientación Educativa:** El departamento de orientación o los equipos de apoyo a la diversidad pueden recomendar la intervención del CAR tras la evaluación de cada caso.

El profesorado responsable de la aplicación de las diferentes medidas de atención a la diversidad será designado por la dirección del centro a comienzos de cada curso, de acuerdo con la disponibilidad horaria y al número de unidades del centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Orden de 20 de agosto de 2010.

No obstante, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Quien prioritariamente atenderá las actividades de apoyo y recuperación será el profesorado designado como tal por la dirección del centro al inicio del curso escolar.
- La atención a la diversidad del alumnado es responsabilidad de todo el profesorado del Centro; en este sentido, el profesorado de Educación Primaria y profesorado especialista de inglés, Música y Educación Física, destinarán a este tipo de actividades la parte de su horario no destinada a la impartición de las distintas áreas curriculares. No obstante, esta dedicación se verá modificada cuando, en caso necesario, por ausencia de otros maestros o maestras tuviesen que atender a un grupo de alumnado.
- En el caso de que el área que precise de actividades de refuerzo o recuperación fuese de una especialidad como Lengua Extranjera, Música o Educación Física, esta se llevaría a cabo, siempre que fuese posible, por profesorado especialista.

Los equipos docentes realizarán mensualmente el seguimiento del desarrollo de los programas de refuerzo que se estén llevando a cabo en cada grupo y se tomarán las decisiones correspondientes a su continuidad, modificación, si procede, o de la finalización de este.

De estas decisiones, el tutor/a mantendrá informada a la Jefatura de Estudios, la cual, si así lo considera necesario, y en coordinación con el equipo de Orientación, podrá instar al equipo docente a revisar su decisión.

7.3.6 Alumnado del centro que precisa de la atención de la PTIS

Durante el curso 2024/2025 contamos con 2 ptis a tiempo completo, y uno compartido. Una para atender al alumnado del aula específica (6 alumnos/as) y 1 más el compartido, para el alumnado de educación infantil y educación primaria (22 alumnos/as).

CUADRO RESUMEN DE LA ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA

MEDIDAS ESPECÍFICAS DE CARÁCTER EDUCATIVO	2º ciclo de E. Infantil	<ul style="list-style-type: none">- Adaptaciones de Acceso (AAC)- Programas Específicos (PE)- Adaptaciones Curriculares para el alumnado con altas capacidades (ACAI) - Permanencia Extraordinaria (Sólo NEE)
	Educación Primaria	<ul style="list-style-type: none">- Adaptaciones de Acceso (AAC)- Adaptaciones Curriculares Significativa (ACS)- Programas Específicos (PE)- Adaptaciones Curriculares para el alumnado con altas capacidades (ACAI)- Flexibilización- Permanencia Extraordinaria (Sólo NEE)
	Periodo de Formación Básica Obligatoria(aula específica)	<ul style="list-style-type: none">- Adaptaciones de Acceso (AAC)- Adaptaciones Curriculares Individualizadas (ACI)

Medidas específicas de carácter asistencial.

MEDIDAS ESPECÍFICAS DE CARÁCTER ASISTENCIAL	<ul style="list-style-type: none">- Alimentación- Desplazamiento- Control postural/ sedestación- Transporte adaptado- Control de Esfínteres	Uso WC Higiene y aseo personal Vigilancia Supervisión Especializada
---	---	--

Recursos específicos personales.

RECURSOS ESPECÍFICOS PERSONALES	Profesorado especialista	PT AL AL - LS Maestros/as y profesores/as de los Equipos específicos de atención al alumnado con discapacidad visual (ONCE) Apoyo Curricular - Motórico/Auditivo
	Personal no docente	PTIS - Monitor/a

Recursos específicos materiales.

<p>RECURSOS ESPECÍFICOS MATERIALES</p>	<p>Barreras Arquitectónicas</p> <p>Mobiliario Adaptado</p> <p>A.T. Desplazamiento</p> <p>A.T. Control postural</p> <p>A.T. uso WC</p> <p>A.T. Comunicación</p> <p>A.T. Comunicación Auditiva</p> <p>Ayudas Ópticas, no ópticas o electrónicas</p> <p>Ayudas Tiflotécnicas</p> <p>A.T. Homologadas</p> <p>A.T. No Homologadas: periféricos/ software/ equipos</p>
--	--

8. MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Los centros adoptarán las medidas de atención a la diversidad de su alumnado que consideren más adecuadas para mejorar su rendimiento académico y minimizar las situaciones de fracaso escolar. (Art. 17 del **Decreto 97/2015, de 3 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.**)

La organización académica para la atención a la diversidad podrá comprender las siguientes medidas:

a) Agrupamientos flexibles para la atención al alumnado en un grupo específico.

- Tendrán un carácter temporal y abierto.
- Deberán facilitar la integración del alumnado en su grupo ordinario y, en ningún caso, supondrá discriminación para el alumnado más necesitado de apoyo.

b) Desdoblamientos de grupos en las áreas instrumentales.

- Su finalidad es reforzar la enseñanza de las áreas instrumentales.

c) Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor o profesora dentro del aula.

- Preferentemente para reforzar los aprendizajes instrumentales básicos en los casos del alumnado que presente un importante desfase en su nivel de aprendizaje en las áreas de Lengua castellana y literatura y de Matemáticas.

9. PROGRAMAS Y ACTUACIONES EOE.

Ver Anexo IX